


William
Rios
Ana y
Abasco

	Código: F-PE-10
	Versión: 02
CERTIFICADO DE BANCO	Fecha: 23/Oct/2023

LA SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CERTIFICA QUE PREVIA REVISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.24.013 DE 2024

El objeto del contrato: "Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental en el monitoreo, seguimiento y control del recurso aire en jurisdicción de CORMACARENA.", en las siguientes acciones operativas.

Proyecto	Actividad	Indicador	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor
PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta	Operar las redes y estaciones de monitoreo de los recursos aire y agua	Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación (IMG)	3201.0900.00 3.01.01.14.2.3 2.02.02.008.0 1	Evaluación de licencias y trámites ambientales	2025	\$14.000.000.00
	Implementar una estrategia para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de Villavicencio	Número de estrategias implementadas	3201.0900.00 3.07.01.14.2.3 2.02.02.008.0 1	Porcentaje Ambiental		\$2.800.000.00

Valor Total \$16.800.000.00

En el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 77101700 – PAA20 \$14.000.000.00 y PAA34 \$2.800.000.00

Se expide en Villavicencio Meta, a los 13 días del mes de febrero de 2025.

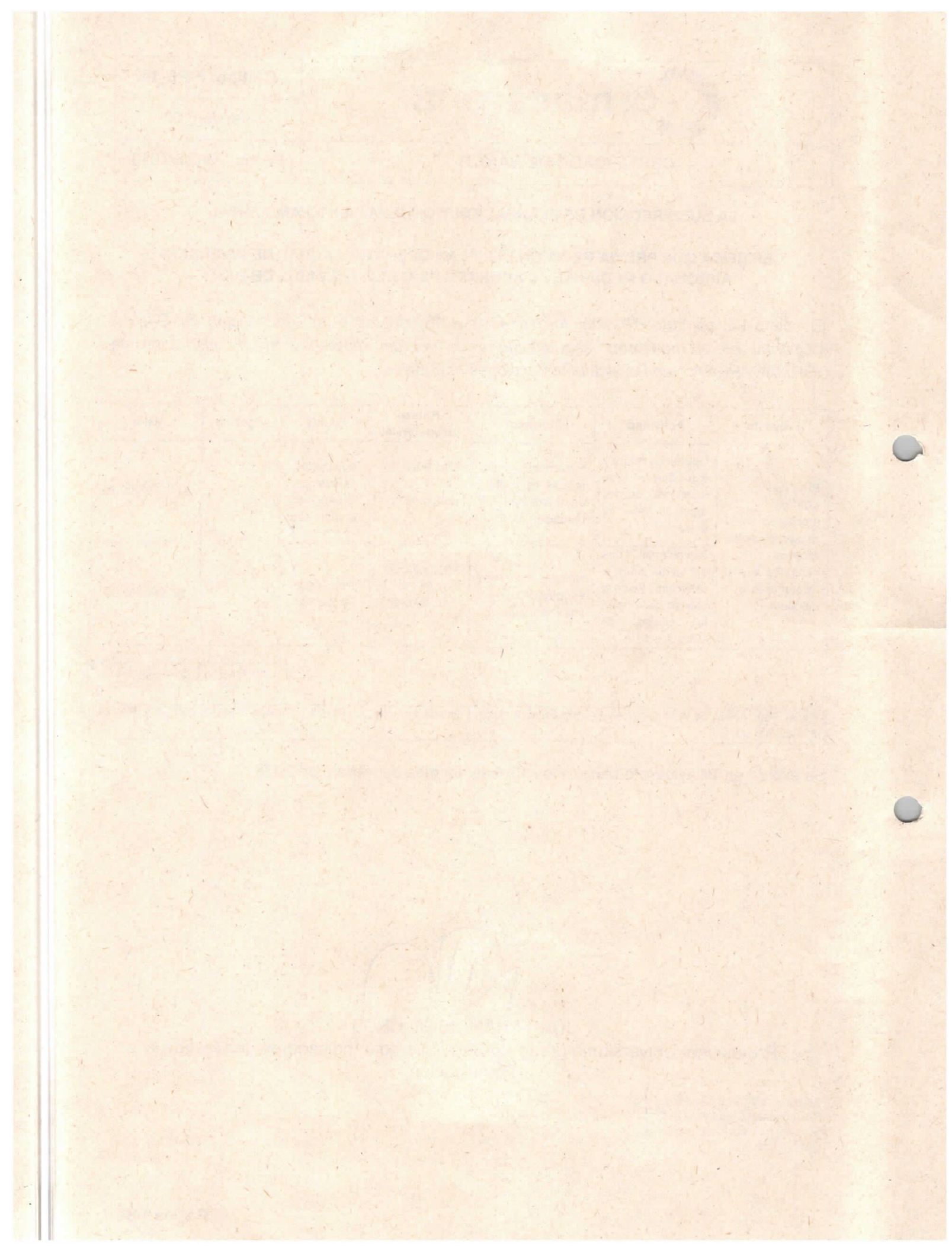


JUAN FRANCISCO CRUZ

Profesional Universitario grado-06 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Juan Francisco Cruz
Revisó: Juan Francisco Cruz
Solicitó: Patricia Baquero Torres
CERT: 129

42



ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 13 / 02 / 25

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la modalidad de selección y la celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó "la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena".

Se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente

la entidad, en los procesos de gestión, administración y planificación además buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

En este orden de ideas, la Corporación al igual que todas las entidades de carácter público, se encuentra sometida a la ley 80 de 1.993 Estatuto de contratación estatal. La ley 1150 de 2007 *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y su Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015; normas que pretenden asegurar a todas las entidades públicas a ajustar y desarrollar los procesos de selección con sujeción a los principios de la contratación pública y que permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

Igualmente, la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área Especial La Macarena "CORMACARENA", en desarrollo de su MISIÓN como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, administra y gestiona los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el Departamento del Meta, dentro del marco del desarrollo sostenible, para bienestar de la sociedad en general, contribuyendo a su conservación y protección, con criterios de equidad y participación activa de la comunidad.

Al mismo tiempo, la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA tiene por OBJETO la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible o quien haga sus veces. Ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en la ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial la Macarena.

Por su parte, Cormacarena mediante el Acuerdo No. 019 de 2021", determinó que para el cumplimiento de su objeto y funciones tendrá la siguiente estructura:

NIVEL CENTRAL

1. Asamblea Corporativa
2. Consejo directivo

Versión 2 de 20 de enero de 2025

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2

Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co



3. Dirección General
 - 3.1. Oficina Asesoría Jurídica
 - 3.2. Oficina de Control Interno de Gestión
 - 3.3. Oficina de Contratación
4. Subdirección Administrativa y Financiera
5. Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental
6. Subdirección de Autoridad Ambiental
7. Subdirección de Gestión Ambiental

En este sentido el Grupo Aire y Urbano presenta una amplia oferta de actividades misionales tales como: atención de permisos de emisiones atmosféricas a molinos, plantas extractoras de aceite, refinadoras, hornos crematorios y demás industrias que cuenten con calderas u hornos que emitan emisiones atmosféricas, la atención de trámites de concesiones de aguas subterráneas y permisos de vertimiento a estaciones de servicio, molinos, lavaderos, cementerios, terminales de fumigación aérea, centros de salud, plantas de sacrificio animal y morgues. Además, realiza inscripciones de generadores de residuos peligrosos ante el IDEAM en las plataformas de RESPEL y RUA, registro de acopiadores primarios de aceite; las cuales deben ser atendidas conforme a la normativa vigente.

Adicional a lo antes señalado y en concordancia con la Resolución 601 del 4 de abril de 2006 "por la cual se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia" (modificada por la Resolución No. 610 de 2010, al amparo de las cuales se expide la Resolución 2154 de 2010 "Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones"); las autoridades ambientales competentes, están obligadas a realizar mediciones de calidad del aire en el área de su jurisdicción. Destacándose que de acuerdo al Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en el cual se incorporan los Manuales de Diseño y Operación de Sistemas de Vigilancia de la Calidad de Aire (SVCA), se debe dar cumplimiento a las normas nacionales que consisten en evaluar estrategias de control y analizar las fuentes de contaminación.

Es así que, Cormacarena en cumplimiento de las funciones que por ley le corresponde en materia de calidad y el control de la contaminación del aire, en el año 2013, a través del contrato PS-GCT.2.7.13.-296 del 16 de agosto de 2013 realizó el estudio de calidad de aire en seis (6) puntos críticos del municipio de Villavicencio, monitoreándose los contaminantes criterio, a saber: Material Particulado PST y PM10, Óxidos de Azufre (SOx), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO) y Ozono (O3), donde se evidenció la excedencias de las concentraciones de los contaminantes con respecto a la normativa de calidad del aire vigente para la temporalidad del monitoreo (Res 610 de 2010), y la identificación de la necesidad de diseñar un Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire, que dé cumplimiento a los lineamientos definidos en el Protocolo para el monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del MADS.

Posteriormente, y con el fin de identificar las principales zonas de contaminación y así mismo los contaminantes de mayor interés de acuerdo a sus concentraciones, la Corporación mediante la suscripción del contrato PS-GCT-.2.7.14.498, contrato los servicios para el diseño del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire del municipio de Villavicencio – SVCAV; dentro del estudio técnico, se

concluyó que de acuerdo con las disposiciones del Protocolo para el monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, el Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire a implementar en el municipio, correspondía a un SVCA TIPO II BÁSICO, conformado por tres estaciones de monitoreo, para lo cual esta Autoridad Ambiental (Cormacarena) mediante la suscripción de los contratos PS-GCT.2.7.15-634 y PS-GCT.2.7.16-627, realizó la adquisición del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire del municipio de Villavicencio, que consta de tres estaciones de monitoreo, mismas que entraron en operación desde el mes de noviembre del año 2017.

Cormacarena con el fin de minimizar los datos erróneos que se puedan presentar por el mal funcionamiento u operación de los componentes (equipos, sensores) de las estaciones de calidad de aire que inciden en el registro de los datos de la concentración del contaminante de interés, tiene como objetivo garantizar el adecuado funcionamiento de sus equipos de monitoreo de calidad del aire, destacándose que para ello se hace necesario contar con servicios de apoyo en la operación del sistema de vigilancia de la red de calidad de aire del municipio de Villavicencio.

Adicional a lo antes señalado se destaca que, con el objetivo de proteger la salud pública, cumplir con la legislación ambiental, mejorar la calidad de vida, fomentar el desarrollo sostenible y reducir el impacto ambiental por fuentes de contaminación atmosférica en el municipio de Villavicencio, Cormacarena formulo una estrategia orientada al mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad. Misma que comprende de diferentes acciones que la entidad debe desarrollar.

Debido a lo anterior, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Corporación, es necesario fortalecer todas y cada una de las dependencias con profesionales, tecnólogos y técnicos de diversas ramas del conocimiento, que convergen para obtener un producto final a través de una actuación administrativa. Por tal razón, ante las deficiencias en la planta de personal, se requiere el acompañamiento profesional a fin de lograr el cumplimiento de la función pública que legalmente le han sido asignadas, dentro de los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De ahí que se requiere de una persona que apoye con el desarrollo de acciones que fortalezcan el Sistema de Vigilancia de Calidad de Aire (SVCA), así como también las necesidades arriba descritas, fortaleciendo el desarrollo de estas dentro de la jurisdicción de la Corporación; para lo cual se requiere contar con los servicios de una persona natural que acredite título profesional en el área del conocimiento de la Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, con postgrado en la modalidad de especialización con experiencia profesional de hasta doce (12) meses.

Es importante señalar que, aunque existe personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena, el mismo es insuficiente para atender las diferentes actividades, lo cual consta en el certificado de inexistencia o insuficiencia expedido por el grupo de gestión humana de la corporación, razón por la cual surge la necesidad temporal de contratar una persona natural para que con plena autonomía apoye el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los servicios a contratar bajo la modalidad de contratación directa se adelantarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente es importante resaltar, que los servicios profesionales son necesarios, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal

de planta de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de servicios profesionales con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En el mérito de lo anteriormente expuesto, se proyectan los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la Contratación directa del personal requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental en el monitoreo, seguimiento y control del recurso aire en jurisdicción de Cormacarena.

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión Ambiental

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad y contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de CORMACARENA.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 16.800.000) M/CTE** IVA Incluido, si a ello hubiera lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **CUATRO (04) mensualidades vencidas** de igual valor, esto es **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE**. Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

m

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, por parte de PROGRAMA 3201: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, del PROYECTO 3: Control, monitoreo y regulación de los recursos naturales en el Departamento del Meta, en la actividad: "Operar las redes y estaciones de monitoreo de los recursos aire y agua", bajo el indicador "Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación (IMG)" del rubro presupuestal: 3201.0900.003.01.01.14.2.3.2.02.02.008.01, de la fuente Evaluación de licencias y trámites ambientales, por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/Cte. IVA Incluido si hubiere lugar y de la actividad implementar una estrategia para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de Villavicencio, del indicador "Número de estrategias implementadas" del rubro presupuestal: 3201.0900.003.07.01.14.2.3.2.02.02.008.01, de la fuente Porcentaje Ambiental, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) M/Cte. IVA Incluido si hubiere lugar. Para un total de **Dieciséis millones ochocientos mil pesos (\$ 16.800.000) M/CTE.** IVA Incluido si hubiere lugar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales.
Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."
3. Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
6. Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
7. Gastos de desplazamiento: En caso de que el Contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el Supervisor o con la persona que aquél hubiera delegado para el efecto.

B) **DEL CONTRATISTA:** En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Corporación y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto hacia los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, ya que dicha información se considera de propiedad de la corporación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la Corporación, el contratista se obliga con Cormacarena a firmar y dar estricto cumplimiento al documento anexo "ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD" el cual hace parte integral del contrato.
4. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Corporación, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
5. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía e independencia sin que se configure relación laboral con la corporación.
6. Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor.
7. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
10. Entregar plan de trabajo al supervisor una vez suscrita el acta de inicio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, e igualmente realizar los pagos de las planillas de seguridad social dentro de las fechas establecidas de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016 sustituido por el decreto 1940 de 2016. Los pagos deberán realizarse sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
12. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
13. El contratista dentro del valor de contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforme a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.

14. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
15. Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Corporación.
16. Entregar al supervisor en medio magnético, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante el periodo contractual.
17. Utilizar de manera adecuada los sistemas de Información que posea la Corporación para el desarrollo de sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1) Realizar acompañamiento técnico a los proyectos que se requieren formular o ejecutar desde el grupo Aire y Urbano con el fin de que las redes y estaciones de monitoreo del recurso aire operen adecuadamente, y/o convenios o contratos que sean asignados por el supervisor o la Subdirección de Gestión Ambiental. Como evidencia se entregarán los documentos que se generen en procesos precontractuales y contractuales, como apoyo técnico.
- 2) Brindar acompañamiento en la elaboración del diagnóstico de los equipos y sensores meteorológicos que componen las estaciones de monitoreo de calidad de aire, propiedad de Cormacarena, de acuerdo a lo señalado en el Manual de operación y mantenimiento de cada equipo, sensor o elemento. Como evidencia se entregará un informe diagnóstico preliminar de las estaciones de calidad del aire.
- 3) Realizar actividades como mantenimientos preventivos, calibración y verificación de flujos de los equipos de calidad del aire para el correcto funcionamiento de la red y la medición de los contaminantes Atmosféricos en la operación de la red de monitoreo. Como evidencia se entregará los formatos F-GA-70, F-GA-71, F-GA-72, F-GA-73 e informe diario estaciones en las periodicidades establecidas en concordancia con la normatividad vigente.
- 4) Reportar en la plataforma Sistema de Información sobre Calidad del Aire -SISAIRE- la información obtenida en las estaciones de calidad del aire propiedad de Cormacarena, en concordancia con la normatividad vigente. Como evidencia se entregará libros de Excel con la información descargada de los equipos y validadas en el formato establecido por el IDEAM.
- 5) Ejecutar acciones para la implementación de la estrategia para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de Villavicencio, presentando con anticipación un plan de trabajo en el cual se detalle las actividades a realizar, en concordancia con las acciones establecidas en el plan para la actual vigencia. Presentar como evidencia la relación de las actividades desarrolladas durante cada periodo de ejecución contractual.
- 6) Ejecutar actividades necesarias para lograr la transmisión remota de datos y comunicación de los equipos que hacen parte de la red de monitoreo de calidad del aire con servidores ubicados en las instalaciones de Cormacarena. Como evidencia se entregará relación de las actividades desarrolladas durante cada periodo de ejecución contractual.
- 7) Realizar espacios de formación a usuarios externos e internos de la Corporación, en las temáticas referentes a procedimientos de medición de ruido, ruido ambiental y contaminación atmosférica. Como evidencia se entregará formato F-GC-10
- 8) Proyectar o tramitar oportunamente las respuestas a las respectivas solicitudes presentadas como PQRSDF y que le sean asignados. Como evidencia se entregará los oficios proyectados en formato Word.
- 9) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y estén acorde con el objeto del contrato.

OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) Cláusulas Excepcionales de CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

b) Cláusulas Especiales:

MULTAS. En caso de incumplimiento se pactará la facultad de la Corporación de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **LA CORPORACIÓN**. **LA CORPORACIÓN** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

SUPERVISIÓN: Sera designada por el ordenador del gasto de la corporación ante quien deberá responder el contratista.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir y publicar en la plataforma del SECOP II las actas de inicio, actas de terminación, prórroga, adición, suspensión y reinicio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes conforme al decreto 1082 de 2015.
2. Vigilar y hacer seguimiento para el cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento dar aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, obligaciones y adecuada ejecución de los recursos del contrato en particular en lo referido a la presentación de informes en el plazo establecido por parte del contratista y en caso de incumplimiento de la obligación, requerir al contratista.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.

Versión 2 de 20 de enero de 2025

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105.
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co



8. Revisar en la plataforma del SECOP II, con el fin de dar cierre a los contratos que tengan bajo su supervisión.
9. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
10. Informar a la Corporación cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica de la hoja de vida del futuro contratista, elaborada y aprobada por el área donde surge la necesidad. Finalmente es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual, se requiere una persona natural que acredite título profesional en el área del

conocimiento de la Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, con postgrado en la modalidad de especialización, con experiencia profesional de hasta doce (12) meses.

Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS	V.TOTAL
CUATRO (4) MESES	\$ 4.200.000	\$ 16.800.000
	VALOR TOTAL	\$ 16.800.000

Se deja constancia que el perfil y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo el código UNSPSC No. 77101700.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DEL RIESGO

GESTIÓN DEL RIESGO																				
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Monitoreo y revisión					
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad				
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada Datos ficticios dentro de la documentación contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista	1	1	2	No	Oficina creadora de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapas precontractuales una única vez
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actos de copiosos o indebidos en el uso de la información Afectación en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad	1	1	2	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapas contractuales durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento	Cumplimiento especificaciones técnicas Mala Calidad en la prestación del servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EDC	1	1	2	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapas contractuales durante el plazo de ejecución del contrato

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la

identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

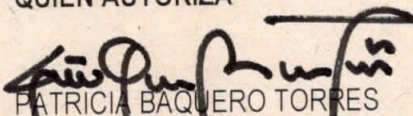
6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, si deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN AUTORIZA



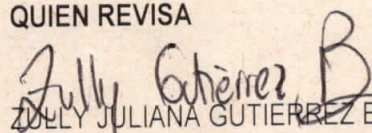
PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

QUIEN SOLICITA

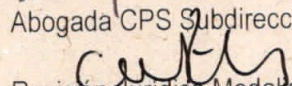


CAROL VIVIANA MONTOYA DELGADILLO
Profesional Universitario 2044-02

QUIEN REVISA



ZULLY JULIANA GUTIERREZ BARBOSA
Abogada CPS Subdirección de Gestión Ambiental



Revisión Jurídica Modalidad de Selección.
Oficina de Contratación

EL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CERTIFICA

Que, en virtud de la necesidad descrita y avalada en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, PATRICIA BAQUERO TORRES – SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, que solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.21.018, Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.21.019 del 2021 y Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.22.003 del 2022, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal, basado en la información del Grupo de Gestión Humana.

Dada en Villavicencio, 13 / 02 / 25



ANSELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)

	CARGO	FIRMA
V.B. Revisión: Doris Aguilera Enciso	CPS De Gestión Humana	
V.B. Aprobación: Santiago Aguilar Martínez	Asesor de Dirección	

1997/02/11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1997

The University of Chicago is pleased to announce the appointment of [Name] as [Title] in the Department of [Department Name]. [Name] will be joining the faculty in the fall of 1997. [Name] received a Ph.D. from [University Name] in [Year] and has held positions at [Institution Name] and [Institution Name]. [Name] is currently a [Position] at [Institution Name]. [Name] is expected to complete a book on [Topic] in the near future. [Name] is also a member of the [Organization Name] and the [Organization Name].

For more information, please contact [Name] at [Phone Number] or [Email Address].

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

5408 S. UNIVERSITY AVE. CHICAGO, IL 60637

1997/02/11

1997/02/11



Código: F-GCT-13

Versión: 07

Fecha: 18/Jul/2024

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA HOJA DE VIDA

Nombres y apellidos del evaluado:	WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA	CC ó NIT:	86.072.983
Fecha de Evaluación:	18/02/23	Cargo:	Subdirectora de Gestión Ambiental
Evaluado por:	PATRICIA BAQUERO TORRES		

ANTECEDENTES LABORALES O CONTRACTUALES						
NOMBRE PERSONA NATURAL/JURIDICA CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SERVICIOS QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL REALIZADO)	TIEMPO DE SERVICIO (MESES)	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial La Macarena	PS-GCT.2.7.23-481	13/03/2023	12/08/2023	Prestar los servicios profesionales en la subdirección de gestión ambiental de cormacarena, en cuanto a la atención de denuncias ambientales de la comunidad, evaluación de trámites de permisos ambientales, licencias ambientales y en general las actuaciones requeridas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales.	5 MESES	✓
Centro de Industria y Servicios del Meta	CO1.PCCNTR.3372889	1/02/2022	9/12/2022	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Media que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil, vigencia 2022.	10 MESES Y 4 DIAS	✓
Centro de Industria y Servicios del Meta	CO1.PCCNTR.2252525	12/02/2021	10/12/2021	Contratar los servicios personales para impartir Formación Profesional Integral en los diferentes programas de formación adscritos a la Doble Titulación (articulación con la media), de acuerdo con su perfil y programación establecida por el Centro de Industria y Servicios del SENA Regional Meta para la vigencia 2021.	9 MESES Y 28 DIAS	✓
GLOBAL DEVELOPMENT INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	N/A	2/02/2012	15/08/2013	Ingeniero de Mantenimiento Electrónico de Equipo de Computo, Estaciones de Trabajo, Equipos topográficos y Gps	18 MESES Y 13 DIAS	✓
TOTAL					43 MESES Y 15 DIAS	

CONCEPTO DE CAPACIDAD E IDONEIDAD

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como máxima autoridad ambiental del departamento del Meta debe garantizar su correcto funcionamiento, para lo cual se debe contratar el apoyo de WILLIAM FERNANDO RIOS MIRANDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86.072.983 expedida en Villavicencio, para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y todas aquellas normas que garanticen la adecuada Gestión Ambiental de la entidad, por lo tanto, una vez revisada la Hoja de Vida del CONTRATISTA, se concluye que es persona idónea y tiene la experiencia y conocimientos para desarrollar las tareas y actividades encomendadas.

Patricia Baquero Torres
 PATRICIA BAQUERO TORRES
 SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyecto: CAROL VIVIANA MONTOYA
 Reviso: PATRICIA BAQUERO TORRES

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

480

Nit: 822000091-2

18 de Febrero de 2025

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3201.0900.003.01.01.14.2.3.2.02.02.008.01	2032 ✓	PERSONAL	\$14,000,000.00
3201.0900.003.07.01.14.2.3.2.02.02.008.01	2023 ✓	PERSONAL	\$2,800,000.00

Total:

16,800,000.00

Concepto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RECURSO AIRE EN JURISDICCIÓN DE CORMACARENA

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 164



CENDALES SILVA LAURA CAMILA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

